

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

CÓRTEIS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 7 de abril de 1856

Se abrió á la una y media y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se mandó que constase conforme con la mayoría en la votacion de la enmienda del señor marques de Corbera el voto del señor La Rúa. Anunciada la orden del dia, que era la continuacion de la discusion del presupuesto de ingresos, dijo:

El Sr. secretario GONZALEZ DE LA VEGA: Antes de entrar á discutir el presupuesto de ingresos, daré lectura á la fórmula de la ley de presupuestos para que se pueda imprimir y discutir mañana.

El Congreso autorizó á la mesa para hacer las alteraciones convenientes en el presupuesto con motivo del restablecimiento de los partidos administrativos.

Entrándose en la discusion de las partidas del presupuesto de ingresos, se anunció que la de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y de subsidio industrial y de comercio, estaba votada por las Cortes.

En discusion ninguna fueron aprobadas las relativas á los derechos de hipotecas al 100 de propios, la de impuestos sobre gravámenes y títulos, la de expedicion y toma de razón de títulos y la de impuesto de minas. Se anunció que la partida de derrama general estaba votada.

Se aprobaron sin discusion la de arbitrios que estuvieron afectos á la amortizacion de la Deuda, la de conceptos aventuales en general, la de arbitrios de los puertos francos de Canarias, la de contingentes de pósito, la de Imprenta Nacional, la de establecimientos penales, la de líneas electro-telegráficas, la de atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones é impuestos suprimidos, la de atrasos hasta fin de 1849, de impuestos y contribuciones vigentes, la de monte pío de jueces de primera instancia.

Puesto á discusion el capítulo de rentas estancadas, leida la partida de tabacos, fué aprobada despues de un breve debate:

Leida la relativa á la sal, dijo: El Sr. MARTIN: Mas bien que oponerme á esta partida voy á llamar la atencion del gobierno á fin de que adopte las medidas convenientes para que los pueblos no se vean privados de la sal. Administraciones subalternas de la provincia de Toledo han estado sin sal casi un mes, y han tenido que acudir los pueblos á comprarla de contrabando, que tal vez seria de la salina que hay á una legua de la administracion de Alarcos. Ha habido pueblos que han tenido que volverse de la sal de los pescados salados para condimentar sus comidas. Espero que en lo sucesivo no se volverá á experimentar semejante falta.

El Sr. LEON Y MEDINA: La provincia de Toledo está ya completamente surtida. El señor Jaen (don Mariano), me manifestó que algunos pueblos de Toledo estaban desprovistos de sal: en el momento la administracion, haciendo los mayores esfuerzos, y aun pagando 138 rs. por conduccion de un quintal de sal, ha procurado surtir por completo á todos.

El Sr. JAEN (don Mariano): En efecto, tuve hace dias una conferencia con el señor director de Estancadas; pero á pesar de su buen deseo, anteayer he recibido cartas de Talavera, Puente del Arzobispo, Oropesa y otros donde no hay un grano de sal. Tambien falta en muchos pueblos el papel sellado.

El Sr. LEON Y MEDINA: Segun los estados del administrador de papel sellado, todas las espedidurias de Toledo están provistas. En cuanto á la sal, las cartas que yo tengo son de hoy y se han cubierto las faltas.

El Sr. JAEN (don Mariano): Tengo carta del juez de Talavera, en que se me dice que no ha habido papel en algunos dias.

El Sr. LEON Y MEDINA: Faltaron tres dias y faltaron 17 pliegos que se repusieron inmediatamente.

En mas discusion se aprobó esta partida: Se leyó la relativa al papel timbrado, y dijo:

El Sr. JAEN (don Mariano): En un decreto

de Bravo Murills se disponen las líneas que se han de escribir en cada hoja de papel sellado. Esta disposicion tiránica y ridicula debe variarse, tanto mas, cuanto que las ganancias que hace el Estado son inmensas. Quisiera que el señor ministro modificase esa disposicion.

El Sr. ministro de HACIENDA: Debo decir que hay trabajos adelantados para la presentacion de una ley general de timbre, y en ella tendrá cabida la reforma que indica el señor Jaen y otras que mejoren esa renta.

Si en mas discusion se aprobó esta partida.

Igualmente se aprobaron las relativas á la pólvora, los documentos de vigilancia, papel de matrículas, títulos y diplomas.

Leidas las referentes á aduanas, dijo:

El Sr. GAMINDE: ¿Mantiene el señor ministro la cifra de 212 millones puesta en el presupuesto por este concepto? El señor Brail presentó este presupuesto contando con la reforma arancelaria, pero despues se ha presentado otro proyecto, que á mi modo de ver bajará los productos de aduanas.

El Sr. SANTA CRUZ, ministro de Hacienda: El ministro mantiene la cifra.

El Sr. GAMINDE: Voy entonces á hacer algunas consideraciones relativas á este punto.

Señores, el contrabando que se hace en España es extraordinario. Segun datos oficiales se introducen fraudulentamente por tierra:

De Francia	83 millones
De Gibraltar	35
De Portugal	80

Total 198

Esto solo en los artículos de algodón, lino lanería, seda y mulas. Calculado estos géneros á un derecho bajo de 30 por 100, darían un producto para el Tesoro de mas de 59 millones solo en los pocos artículos citados.

El medio de cortar el contrabando no se cifra solo en los carabineros: he indicado uno, al cual recurrió en Inglaterra Mr. Hastings, valiéndose del interés privado. Declaró la seda libre y dijo: todo el que coja un contrabando es dueño esclusivo de él. Fueron desde entonces castigados los contrabandistas, que la aduana floreció en el momento. Este medio propongo yo que se adopte.

El Sr. LABRADOR: Las cifras citadas por el señor Gaminde son distintas de las que yo tengo tomadas de la balanza de 1854. En España se hace con rabando como se hace en todo pais donde hay derechos de importacion; pero se han dado grandes pasos para minorarlo, y yo espero que en este camino se continuará, aunque sin la precipitacion que parece desea el señor Gaminde.

Segun mis datos, han entrado fraudulentamente en géneros de lana y algodón 63 millones por Francia, 36 procedentes de Inglaterra y 34 por la frontera de Portugal. Estos datos están deducidos de la balanza de 1854.

Aprovecho esta ocasion para contestar á un compañero que me hizo el otro dia una alusion acerca de la abundancia de las cosechas.

Vino de Jerez. Nuestra esportacion, que fué de 1.569,000 arrobas en el trienio de 50 á 53, se ha elevado á 1.736,000 en 1854.

Vino comun. La esportacion de 2.888,000 arrobas en el trienio indicado, se ha elevado en 1854 á 4.904,000 arrobas.

Harinas. La esportacion fué de 282,000 arrobas en dicho trienio, y en 1854 se ha elevado á 3.940,000.

Granos. La esportacion, que era de 239,000 fanegas, en 1854, se elevó á 1.688,000.

El aceite está en la misma proporcion, y este aumento agregado á los precios que han tomado los frutos, demuestra que se ha acrecentado considerablemente la riqueza imponible.

Si en mas discusion se aprobaron las partidas relativas á aduanas.

Se aprobó tambien la de teorías.

Leida la de casas de moneda, dijo:

El Sr. FORGAS: Hace pocos dias he visto anunciada la conduccion de cobre de Riotinto á Segovia. En Sevilla tener casa de moneda, y seria bueno poner allí fundicion de cobre para que la conduccion costase menos.

El Sr. PINILLA: La traslacion ó compra de máquinas para Sevilla seria de mucho mayor coste que el transporte del cobre.

Si en mas discusion se aprobó esta partida, y sucesivamente fueron aprobadas todas las demás de que consta el presupuesto, incluidas las disposiciones que le acompañan.

Se leyó un artículo adicional del señor Figueras y no fué tomado en consideracion.

Entrándose despues en el presupuesto de ingresos, se leyó el art. 1.º que decía:

«Productos de la venta de bienes del Estado. Estado de los ingresos presumibles de los 18 meses que median desde 1.º de enero de 1856 á fin de junio de 75 por productos de la venta de los bienes nacionales del Estado y de su inversion.

«Ingresos presumibles que podrán tener lugar durante el periodo de 1.º de enero de 56 á fin de junio de 57 despues de deducir los gastos de ventas, investigacion descuentos de pagarés y demas que afectarán dichos bienes, 271.780.623 reales.»

El Sr. AVECILLA (don Pablo): Yo creo que este presupuesto especial es de grave importancia, y que las Cortes deben ocuparse de él, primero en su totalidad, y luego en sus detalles. Aquí se trata de los productos que puede dar la venta de bienes del Estado, y de la inversion que se da á estos productos. La primera observacion que se me ocurre es que este presupuesto es sumamente arbitrario, porque esas rentas no pueden sujetarse á un cálculo. Pero la reflexion mas importante es que este presupuesto trunca la ley de desamortizacion. El gobierno se cree dueño de los bienes comprendidos en la desamortizacion, cuando no es mas que un simple administrador de estos bienes.

El gobierno está obligado á entregar inscripciones intrasferibles á las corporaciones á quienes correspondian los bienes nacionales á medida que se vayan vendiendo, y por tanto no hace mas que recibir con una mano y dar con la otra, con una circunstancia, que el gobierno no recibe en el momento mas que el 10 por 100, y está obligado á asegurar á las corporaciones á quienes correspondian los bienes desamortizados el total de las rentas que por ellos percibian. La ley de desamortizacion destinó la mitad de los productos de la desamortizacion á las obras públicas, y la otra mitad á la amortizacion de la deuda pública. Pues bien, señores, yo no veo un artículo en que se presuponeste un solo maravedí para atender á las obligaciones que el gobierno se ha impuesto por la ley de desamortizacion: pregunto yo: ¿es que el gobierno va á faltar á esta ley? ¿Es que va á dejar esas corporaciones sin esas rentas? No puedo creerlo; pero el hecho es que no veo que se destine ninguna cantidad para cubrir esas obligaciones.

El Sr. SANTA CRUZ, ministro de Hacienda: El ministro declara aquí solemnemente que no se faltará jamás á las prescripciones de la ley y todos los interesados en esos bienes deben estar tranquilos y seguros de que será cumplido lo que se dispone en la ley de 1.º de mayo. Tanto es esto así, que ya el ministro ha dispuesto el pago de ciertas cantidades, asegurando las rentas de algunos de los bienes vendidos.

Ha dicho S. S. que no veia en el presupuesto un artículo en que se destinara cantidad alguna para atender á las obligaciones que el gobierno se impuso por la ley de desamortizacion, y yo debo decir á S. S. que la comision de presupuestos propone se autorice al gobierno para ensanchar la deuda flotante con destino á cubrir esas obligaciones en el caso que no fueren suficientes los medios con que desde luego contó el gobierno para cubrir las. Por consiguiente, yo creo que aprobando el presupuesto extraordinario y mañana el artículo por el que se da esa autorizacion al gobierno, no habrá esos conflictos que S. S. teme.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Dos son las cuestiones que ha presentado el señor AVECILLA; una de ellas la que hace relacion con el presupuesto especial que se discute, y la otra que debiera mas propiamente haberse tratado en la seccion de la deuda pública: comenzaré por la última. Dice S. S. que no se consignó ninguna cantidad por los intereses de las inscripciones que deben expedirse al clero, á la beneficencia y á la instruccion pública. Yo extraño que el señor AVECILLA diga esto cuando S. S. es el que ha formulado el dictamen respecto á la seccion de la deuda pública: S. S. es individuo de la seccion de Hacienda que ha formulado ese trabajo, y lo que ahora hace es combatir su propia obra.

El presupuesto que ahora se discute es enteramente inconnexo con el ordinario que las Cortes han votado. Se quiere legalizar la situacion de los bienes llamados á desamortizacion, y no se hace mas que calcular los productos que pueden dar esos bienes en el ejercicio de este presupuesto. Si esos productos son mayores que los que la comision ha calculado, el gobierno ten-

drá mayores cantidades que invertir en la amortizacion de la deuda y en las obras públicas; si son menores, no destinará á esos objetos sino la cantidad que las ventas produzcan.

En cuanto á los recursos para cubrir las obligaciones que al gobierno se han impuesto por la ley de desamortizacion, ya ha contestado el señor ministro de Hacienda, y creo que el señor AVECILLA habrá quedado satisfecho.

Puesto á votacion el artículo fué aprobado.

Si en discusion ninguna fué apropiado el capítulo primero, por el que se destinan 115.000.000 para la amortizacion de capitales de los billetes que se calcula resultarán sin amortizar en fin de este año; y sin perjuicio de admitir todos los que se presenten en pago de bienes nacionales.

Leido el capítulo 2.º que trata del anticipo decretado en 19 de mayo de 1854, dijo el señor secretario Gonzales de la Vega que la comision habia introducido en él la modificacion siguiente: (La ley.)

Se leyó la siguiente enmienda del señor Irarzo y otros:

«Las cantidades recaudadas por el anticipo decretado en 19 de mayo de 1854, se convertirán en billetes, iguales á los emitidos para el de 230 millones. Estos billetes tendrán 3 por 100 de interés desde 1.º de julio de 1854.»

No habiendo quien pidiese la palabra en contra, se preguntó si se tomaba en consideracion, y se acordó que no.

Puesto á discusion el capítulo nuevamente redactado, dijo:

El Sr. RAMIREZ ARCAS: Este capítulo, señores, no puede admitirse, fundándose en razones de estricta justicia.

El anticipo de 19 de mayo del año 54 se pidió con la condicion de que seria reintegrable en cuatro años que se dividirían en semestres, siendo el primero de abono el que cumplia en junio del año 55. Los señores diputados ven que cumpliendo exactamente con lo que se dispone en el decreto de 19 de mayo, y téngase presente: que no era una ley, no habia necesidad de abonar mas que los tres semestres que cumplian en fin de junio próximo. Hay que considerar además que se dieron recibos provisionales y no billetes del Tesoro, los cuales han sido vendidos al 33 y 40 por 100, subiendo al 60 y al 65 despues que se presentó el proyecto de ley de 1.º de octubre para que fueran admitidos en pago de bienes nacionales.

Este papel está en poder de tres ó cuatro especuladores; en poder de los primeros contribuyentes hay muy poco, y me estraña mucho que ahora se les quiera anticipar el pago de cinco semestres. No creo que las Cortes vayan á autorizar ese monopolio y dar esas ganancias á unos hombres que han comprado al 33 y 40 por 100.

Yo hubiera deseado que esta discusion se hubiera dejado hasta mañana, pues hubiera presentado gran copia de datos porque he estudiado el negocio con gran detencion; pero si recordaré á las Cortes que el señor Fuentes propuso en la otra legislatura que ese anticipo se admitiera en pago de bienes nacionales, y la Cámara casi por unanimidad desechó su proposicion.

Creo que no hubo mas que cuatro que votasen á favor suyo. Ese anticipo, señores, fue contrario á la ley; y porque un ministro haya dicho en este sitio que se admitia todo lo que se habia hecho voluntariamente, yo creo que bastante hemos hecho con reconocer el anticipo, cuanto mas irá pagarle por adelantado.

El Sr. GARCIA (don Diego): Señores, parece imposible que se levante una voz en contra de esa clase que ha tenido que satisfacer el anticipo sin tener medios de oponerse por si era ó no votado por una ley, pues aunque se dijo que era voluntario, todo el mundo sabe que se sacó forzosamente. Y porque no se haya empezado á pagar, porque algunos hayan malvendido esos valores, ¿será razon bastante para que no se paguen esas cantidades? Pagándose ese anticipo, segun el decreto del año 54, se da mas á los tenedores de ese papel que lo que nosotros proponemos; siendo de notar que los tenedores de ese papel, si se aprueba ese anticipo no tienen mas remedio que comprar fincas ó vender sus valores.

Téngase presente además que este empréstito se sacó en los últimos dias del ministerio que succumbió en julio: seis ú ocho millones era lo que el gobierno habia cobrado, y lo restante fué el primer dinero que tuvieron á mano las juntas y el gobierno del Duque de la Victoria para hacer frente á las obligaciones del Tesoro. La mitad de ese anticipo está ya vencido y debia pagarse en dinero con los intereses; y nosotros en vez de

pagarles en dinero, lo que hacemos es darles unos billetes que no colocarán hasta después de 8, 10 ó 12 meses.

Suspendida esta discusión se concedió licencia al señor don Vicente Fernandez, y se leyó y se anunció que se imprimiría, y señalaría día para su discusión, el dictamen sobre el nombramiento del señor Porto de catedrático en la facultad de medicina de Sevilla.

El señor vicepresidente Olea señaló para la orden del día de mañana la continuación de la discusión pendiente, y levantó la sesión a las seis y media de la tarde.

ESPAÑA.

MADRID 10 de abril.

Enemigos de toda discusión personal, hemos guardado silencio cuando la prensa moderada se entretenía en cuestiones de personas, dando al país el triste espectáculo de una lucha estéril en la elevada región de los principios. Partidarios sinceros de la unión, no hemos querido tomar parte en los debates sostenidos por nuestros amigos en el mismo terreno, por más que á ello nos viésemos provocados.

Hoy, que una parte de la prensa moderada se dirige á nuestras tiendas para residenciar los principios del partido progresista, mientras la otra, tomando en la mano el escalpelo de la pasión, se entretiene en analizar sus entrañas: hoy, que nuestros naturales adversarios y los verdaderos enemigos del país, invocan los principios de la revolución de julio para convertirlos en acusaciones contra la situación actual, entretanto que algunos reclaman las hojas de servicio de los jefes y los soldados del progreso, no podemos guardar silencio y acudir al combate, provistos de las bien templadas armas de la razón, seguros de alcanzar la victoria ante la opinión pública.

¿Qué principios proclamaron los pueblos en la revolución de julio? ¿Qué personas han tomado á su cargo la patriótica tarea de representarlos? ¿Qué principios opone el partido moderado á nuestras doctrinas? ¿Qué personas están llamadas á representarlas en el poder?

Restablecer el imperio de la ley que las administraciones moderadas conculcaran, organizando un país oficial que disponía de la corona, del gobierno y del Parlamento sin el apoyo de la opinión pública: levantar los altares de la justicia, derribados por la mano sacrilega de la dictadura que tenía en sus manos la medida de la legalidad contra la prensa, los derechos políticos y los individuales: purgar de inmoralidad la administración del Estado, que las parcialidades ambiciosas habían convertido en inagotable mina de improvisadas fortunas, tales fueron los principios proclamados en julio y antes de julio, por los órganos del partido moderado, por los miembros del Senado y por la opinión pública, de que eran eco los diarios y personas del partido progresista. El reconocimiento unánime de esos hechos, las manifestaciones generales del país y la reprobación de que fueron objeto los actores y cómplices de un sistema que solo tiene nombre en los días del bajo imperio, nos eximen de la obligación que pudiéramos tener de aducir pruebas de nuestras apreciaciones, limitándose nuestra tarea á decir con imparcialidad cómo se han cumplido aquellos votos.

El partido moderado había llevado la corrupción á las urnas, y no contento con esa mistificación doctrinaria, cerraba las puertas del Parlamento legislando de real orden; el partido progresista franquea la entrada en los comicios á todas las opiniones y legisla con el Parlamento, sin exceptuar ningún asunto: el partido moderado reglamentará la imprenta sometiendo á la censura fiscal, á las persecuciones oficiosas de la policía y á los tribunales ordinarios dependientes del poder; el partido progresista disminuye el depósito de periódicos, deroga los reglamentos escritos por la reacción y devuelve al jurado el derecho de juzgar los delitos de imprenta: los moderados habían inventado un sistema de favoritismo, que convertía los con-

tratos públicos en negocios de lucro para sus autores, y de pérdida inmediata para el país; los progresistas entregan al Parlamento el examen de todos los contratos de ferro-carriles, y la acción administrativa ejercida por personas de acrisolada pureza no impone sacrificios á los particulares como en otros días. Si esto han hecho vuestros hombres y practican los nuestros en el poder, ¿con qué derecho nos preguntáis por los principios del partido progresista? ¿qué habiais hecho de la ley y de la moralidad, y qué hacemos de la ley y de la moralidad? ¿queréis deducir de la prisión de un escritor decretada por un tribunal, de un negocio poco beneficioso impuesto por las circunstancias, de un robo de caudales sujeto á la acción de la justicia y de una conmoción reprimida, que el partido progresista practica el sistema de la censura, del agio, del robo y de los motines? ¿pretendeis justificar á los hombres de vuestro partido abultando tales hechos?

Si es esa vuestra pretension, si queréis que la escepcion sea la regla, la consecuencia, el principio, la parte, el todo, os diremos, que la pasión os ciega hasta el punto de confundir el sistema que practicaron los moderados contra la Patria, la Europa y el Oriente, que fueron declarados fuera de la ley porque censuraban la marcha de la política; que todos los periódicos sufrieron la inicua tiranía de la ignorancia representada por los fiscales de imprenta; que los contratos públicos, las negociaciones y los negocios particulares han lastimado la fortuna pública además de ser un medio de lucro; que bajo la dominación de vuestros patronos, abundaban los robos á mano armada y por sustracción, y que en los tiempos del orden no había motines reprimidos, sino revoluciones sofocadas por la metralla, pues toda la Península era un campamento. Vuestros principios, consignados en el Estatuto, en la Constitución de 37 y en el Código de 1845, no fueron nunca más que una letra muerta tratándose de los derechos políticos, y una ley de proscripción para todas las opiniones legítimas acorraladas en los calabozos por la mano de la intolerancia, revestida del carácter de principios.

Los hombres son diametralmente opuestos. Los jefes del partido moderado, eran revolucionarios con Gonzalez Bravo y Narvaez, absolutistas con Bravo Murillo y Gonzalez Romero, doctrinarios con Pidal é Isturiz y anarquistas con Sartorius y Collantes: el partido moderado en las costumbres de la juventud dorada, buscaba las fiestas brillantes, las mesas regaladas, el incienso, la adulación y el fausto de los grandes señores con quienes rivalizaban las personas más insignificantes. Los jefes del partido progresista, son hoy lo que fueron durante la guerra civil, en tiempo de ta regencia, en los días de la persecución, siempre leales á la causa del trono que han sostenido con su sangre, siempre amigos del pueblo cuyos fueros defienden contra la reacción y la anarquía, siempre hombres de rectitud probada, de legalidad estricta, de immaculado patriotismo: los soldados del progreso, nutridos en los ejemplos de las lumbreras del partido liberal los Argüelles, Mendizabal y Becerras, buscan los gozes tranquilos de la familia, la frugalidad, el aliento puro de las doctrinas, el acento adusto de la verdad y la posición modesta del que sirve á su patria por deber, rivalizando en buenas costumbres, aplicación y amor al trabajo.

Hé ahí los principios y las personas del partido progresista: hé ahí las doctrinas y los hombres del partido moderado bajo la apreciación de los hechos oficiales, que sus órganos han escrito con caracteres indelebles. Bien conocemos nosotros que en el seno de uno y otro partido hay malos elementos como tiene que haberlos donde existían sociedades humanas; pero la diferencia esencial está en que la virtud en el mundo oficial es incompatible con el partido moderado que domina por la corrupción, como en la Francia doctrinaria; mientras el partido progresista no puede vivir sin virtudes cívicas en los jefes y en los soldados; la diferencia está en que los moderados no dominan por el amor, sino por

el interés ó el miedo, mientras que los progresistas cimentan su sistema de gobierno en la opinión pública, ilustrada por la tribuna y la prensa; la diferencia está en que el sistema de aquellos reposa en una ficción que acepta la libertad con la forma del absolutismo, mientras el de estos toma la forma práctica del sistema representativo, aunque se le dé un nombre arbitrario. Principios y personas distan inmensamente entre sí como la luz de las tinieblas, el caos del orden, la libertad de la opresión.

Nosotros queremos la libertad y el orden para todos los ciudadanos españoles; vosotros queréis la libertad para los absolutistas, vuestros amigos naturales; imponiendo á los demás la dura ley del orden de Varsovia. Vosotros atribuis á la corona una potestad omnimoda que recae en los ministros irresponsables; nosotros damos al trono todas las prerogativas que le corresponden como poder mediador, residenciando todos los actos de los ministros responsables. Vosotros concedéis al pueblo el derecho de intervenir en los impuestos, que luego decretan vuestros jefes sin cortapisa; nosotros otorgamos al país el derecho de intervenir, administrar é invertir los fondos públicos, exigiendo su consentimiento explícito para la votación de recursos. Nosotros afirmamos; vosotros negais: nosotros practicamos los principios; vosotros los proclamais para anularlos: nosotros entregamos al pueblo la defensa de sus derechos; vosotros le imponéis la voluntad de unos pocos con la fuerza de las armas. ¿Cesareis de acusar al partido progresista por hechos que son una consecuencia forzosa de vuestros actos? ¿Atribuireis á los principios y á los hombres, lo que es obra de los descontentos y de la desconfianza escitada en once años de dictadura? ¿Erigireis en regla general lo que es una escepcion provocada por causas secundarias que todos conocemos?

Desengañense nuestros adversarios. Ellos contribuyen más que otros á dar cuerpo á las perturbaciones que se presentan en la política, atribuyendo á los principios lo que es la obra de las pasiones y aplicando á las personas que dirigen los negocios públicos, los vicios que otras administraciones dejaron inoculados en la administración del Estado. Pero ese sistema y esos medios conducen al descrédito de vuestros patronos, que hoy como en 1843, pretenden sembrar la desconfianza para imponernos la dictadura, sin recordar que el pueblo no puede olvidar nunca las lecciones del pasado. (Nacion.)

Idem 12.

Las reclamaciones originadas por el hecho de haber suspendido el Gobierno mejicano los pagos, y solicitado la revisión de lo que en aquel país es vulgamente conocido bajo el nombre de Convención española, forman uno de los asuntos más interesantes que penden hoy de los trabajos del Ministerio de Estado. Sobre él se ha escrito é impreso muchísimo en Méjico, y no poco en Londres, París y los Estados Unidos. En España ha sido siempre menos conocido por el público, á pesar de figurar en él nosotros como parte principal.

Hoy, sin embargo, vemos que algunos periódicos empiezan á dar su verdadera importancia á un negocio en que se halla comprometido el buen nombre de nuestro Gobierno, y tenemos á la vista dos publicaciones recientes, que derraman mucha luz sobre todas las vicisitudes y sobre el estado actual de las complicadísimas negociaciones diplomáticas á que la Convención española en Méjico ha dado lugar. Es la una un folleto titulado: *España y Méjico en el asunto de la Convención Española*, firmado por los individuos de la junta menor de los acreedores españoles, ó sea la representación oficial y legítima de los tenedores de bonos de esta porción de la deuda mejicana. La otra es una parte considerable de las *Memorias* que acaba de publicar el señor don Buenaventura Vivó, ministro que ha sido de Méjico en Madrid durante los años 1853, 1854 y 1855. El señor Vivó ha incluido en sus *Memorias* un

extracto completísimo y minucioso de todo el expediente oficial relativo á la Convención Española. Son innumerables los despachos, notas, protestas, reclamaciones, *memorandums* que en esta sección del libro del señor Vivó se hallan anotados por orden cronológico.

Nadie extrañará que sean tantos los documentos diplomáticos originados sobre tal asunto, cuando sepa que llegan ya á cuatro los tratados ó convenios hechos con el Gobierno de Méjico por el nuestro ó por sus representantes en aquella pública, y que ninguno de los cuatro ha sido debidamente cumplido. Todos ellos, apenas ajustados, fueron objeto de gobiernos mejicanos; todos fueron arbitrariamente suspendidos con menosprecio de palabras empeñadas; y la suspensión de cada uno produjo, como era natural, protestas del Gobierno Español.

Méjico, antes de que lo antigua metrópoli reconociese su independencia, había tomado ya á su cargo, por una ley de Junio de 1824, y declarado propia nacional parte de la deuda que sobre su territorio había contraído el Gobierno español ó los vireyes de aquel país, hasta el año de 1810. En el tratado de Madrid de Diciembre de 1836, por el cual se reconoció la independencia del territorio conquistado en otro tiempo por Hernán Cortés, se incluyó un artículo, que es el señalado con el número 7.º, en el que Méjico se comprometió con España á mirar y pagar como deuda propia la que lo había sido declarada por la ley de Junio de 1824.

Además de la procedente del Gobierno de nuestros vireyes, hay otra clase de deuda, comprendida también en la Convención, y es la que consiste en indemnizaciones concedidas á súbditos españoles por atropellos y desmanes de que fueron víctimas en las muchas y diversas comarcas políticas y sociales de que las provincias mejicanas han sido teatro en el último medio siglo. Razones y sucesos análogos han dado origen á las otras tres Convenciones que, semejantes á la nuestra, constituyen partes de la deuda de Méjico en favor de súbditos de los Estados Unidos, de Francia y de Inglaterra. También estas han sido suspendidas más de una vez; pero los dos Potencias marítimas de Europa, y la confederación Anglo-Americana han reclamado en términos enérgicos, y á menudo han amenazado con sus escuadras á Veracruz, consiguiendo por estos medios que se les tuviera más consideración y deferencia que á nosotros. No es esto decir que seamos tan débiles, que carezcamos de fuerzas ó recursos para hacernos respetar en algunas ocasiones, aunque pocas, que hemos dado muestras de vigor, se ha visto con claridad que Méjico tiene interés en no indisponerse con nosotros. Pero por lo común nuestra conducta ha sido pecada por demasiado condescendencia. No han sido débiles nuestras fuerzas: débiles por sistema, ó por temperamento ha sido nuestra diplomacia.

Después del tratado, reconociendo la independencia de la que había sido nuestra colonia, pasaron once años sin cumplimiento de su artículo 7.º, hasta que en 17 de Julio de 1847 firmó nuestro representante en Méjico con los ministros de Relaciones exteriores y de Hacienda de la República, un convenio ó arreglo sobre el modo de pagar los créditos que contra ellos poseían nuestros súbditos. Aquella fue la primera Convención, ó sea la primera forma de la Convención española.

Arbitrariamente suspendida su ejecución, hubo muchos pasos y dificultades diplomáticas, que terminaron por un convenio entre el encargado de negocios de España y el ministro de Relaciones exteriores de Méjico. Esta segunda Convención es de Enero de 1849.

Tampoco pasó mucho tiempo sin que el Gobierno mejicano propusiera su revisión que negada en un principio por el nuestro, como la anterior, fué como ella concedida al fin, siendo el resultado la tercera Convención, firmada en 14 de Noviembre de 1851.

Suspendida esa también, pedida su re-

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN JORGE, MARTIR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 5 hs. 13 ms.

Pónese... á las ... 6 » 47 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio día verdadero.

Las 11 hs. 58 ms. 21 s.

AVISOS OFICIALES.

GOBIERNO DE PROVINCIA

de las Baleares.

Sanidad.—Circular.—Próxima la estación del calor, en que mas prepara las diferentes causas de insalubridad pública, y en que las personas se hallan mas dispuestas á las perniciosas influencias de aquellas; no habiendo por otra parte completa seguridad de que la fuerte epidemia del cólera-morbo se haya desprendido ya del territorio español y costas del Mediterráneo, se hace preciso que las autoridades todas y en particular las destinadas por la legislación sanitaria á funcionar en semejantes circunstancias, se apresten á destruir ó conjurar dichas causas por medio de la observancia estricta de los preceptos higiénicos, y dispongan los preliminares que en un caso desgraciado hagan menos intensa y sensible la calamidad. Así, pues, he venido en acordar, con respecto á lo primero, las siguientes prevenciones:

1.ª Las Juntas municipales de sanidad en que faltaren por cualquier causa uno ó mas de sus vocales de número, se completarán desde luego al tenor de las reglas 5.ª y 6.ª de la real orden de 18 de enero de 1849, inserta en el Boletín oficial número 2517; y la municipal de esta ciudad, las de partido y municipales marítimas se aumentarán con los vocales supernumerarios correspondientes, segun se previene en las reglas 1.ª, 3.ª, 4.ª, 7.ª y 8.ª de la misma real orden.

2.ª Asi constituidas las Juntas, sus presidentes nombrarán una Comisión permanente de salubridad pública para dedicarse con todo celo y constancia á investigar las causas de insalubridad que en su respectivo distrito existan, sea dentro de las poblaciones ó en el suelo de su término, proponiendo á la Junta cuantas medidas fuesen necesarias para su remocion, la que por sí ó en union con el Alcalde y Ayuntamiento, segun la naturaleza de aquellas, resolverán inmediatamente bajo su responsabilidad.

3.ª Las Comisiones permanentes de salubridad pública, á fin de cumplir con el objeto de su cometido, se ocuparán: Primero. De la reparación, limpieza y curso espedido de los conductos de aguas sucias, de pozos inmundos, sumideros, letrinas, alcantarillas, arroyos, corrales, patios y albañales. Segundo. Del continuo y esmerado aseo de las fuentes, calles, plazas y mercados. Tercero. De la desaparicion de los estercoleros y toda clase de depósito de materias animales y vegetales en putrefaccion que existan dentro ó en las cercanías de las poblaciones. Cuarto. De la estincion completa de los estuvios pantanosos, y de los productos de las fábricas insalubres. Quinto. De la necesidad de matar los animales inútiles y de cuidar que los muertos sean enterrados. Sexto. De la cuidadosa inspeccion de los alimentos y bebidas que se expenden al público.

En orden á las causas parciales de insalubridad, cuidarán por medio de una vigilancia continua: Primero. De mejorar y mantener en buen estado las condiciones saludables de todos los establecimientos públicos y particulares en que por la reunion de muchas personas ó por la falta de ventilacion completa y constante pueda con facilidad viciarse el aire, como sucede en las iglesias, los hospitales, hospicios, casas de correccion, presidios, cárceles, cuarteles, escuelas ó colegios, teatros, cafes, fondas ó figones. Segundo. Cuidar escrupulosamente de las condiciones higiénicas que deben tener los cementerios, los mataderos, las carnicerías, los lavaderos públicos, los almacenes de penados y de sustancias de fácil corrupcion,

do noticias de Alejandria del 5, y anuncian que el generalísimo Soliman, ex-coronel frances Selves, habia presentado su dimision, por haber sido destituido su yerno Scherif-Bey. Habia llegado un enviado del sultan con una comision relativa á la administracion interior del Egipto. Corria el rumor de que la Francia iba á concluir un tratado de comercio con el rey de Siam.

Se han recibido por la misma via noticias de Malta del 9. El Triton, llegado la vispera de Corsú, anuncia que el coronel Turr, devuelto por el Austria á la Inglaterra, habia salido para Constantinopla. Cerca de Koniah habian estallado escisiones entre los musulmanes y los cristianos. Los últimos han enviado una peticion al sultan implorando su proteccion.

El general Williams será honrado con la comision de regularizar la frontera de Asia.

No ha llegado el correo de Constantinopla que se esperaba hoy en Marsella.»

«Marsella 13 de abril.—Las noticias de Constantinopla del 3 de abril, anuncian la marcha del general Larchey, quien ha recibido del sultan un sable de honor.

Segun varias correspondencias, parece que ha habido en Varna manifestaciones amenazadoras con motivo de los funerales de la jóven búlgara asesinada por un bajá. Asistieron á estos funerales unos seis mil cristianos, y se pronunciaron vehementes discursos, pidiendo que se castigase al culpable, hasta en el interior de la iglesia.

El Diario de Constantinopla dice que continúan los motines en Hedjaz y que la Puerta ha tomado medidas para apaciguarlos.—El mismo periódico habla de otras escisiones que parece han estallado en la provincia de Kathiari.

Con motivo de la proclamacion de la paz ha habido iluminaciones generales en Constantinopla. Los griegos particularmente han disparado muchos tiros en señal de regocijo.

El coronel Schwartzember (Emir bey) ha sido nombrado general, y se le destina á un mando en Siria.»

«Berlin 14 de abril.—Algunos capitalistas polacos se han puesto de acuerdo con ciertos banqueros de Berlin para fundar una sociedad de crédito en Varsovia.

Créese que se declarará libre al general Kochanowitz, llamado ante el consejo de guerra de Odessa por la rendicion de Kiburn.

La Prusia ha levantado la prohibicion de exportar armas y municiones de guerra.»

—La agencia Lejolviet comunica los siguientes partes telegráficos:

«Marsella 13 de abril.—Acaba de llegar el vapor Mersey con noticias de Constantinopla del 3 de abril. Se habia experimentado una baja de 5 por 100 en las monedas. El divan habia tomado una decision permitiendo la entrada de buques mercantes rusos en el Bósforo. El Caimacan ha hecho una visita á los embajadores de Francia, Inglaterra y Austria.

Se anuncia que la division Failly, actualmente en Eupatoria, es la primera que saldrá de Crimea.

Las noticias de Batauin del 22 de marzo manifiestan que las tropas turcas y las tunecinas gozan de buena salud.»

«Alejandria 5 de abril.—Saïd-Bajá ha regresado al Cairo. Ha ocurrido un siniestro en el ferro-carril: se han incendiado seiscientas balas de algodón, pero no ha habido desgracias personales.»

«Atenas 5 de abril.—La noticia de haberse firmado la paz ha sido recibida con demostraciones de júbilo.—Mañana se celebra la fiesta nacional conmemorativa de la revolucion griega de 1821.»

—Escriben de Berlin con fecha 11 de abril á la agencia Havas:

«Se habla mucho de una entrevista proyectada entre el emperador de Rusia, el de Austria y el rey de Prusia. Algunas personas de la corte afirman que Alejandro II vendrá á Alemania durante la permanencia de la emperatriz madre en la Alemania meridional. Por aquel tiempo el rey y la reina de Prusia pasarán al principado de Hohenzollern.»

de modo que en el espacio de veinte años quedaria libre de toda obligacion por este concepto. Para dar una garantia de pagar lo que estipulaba, prometió consignar sobre el producto de los derechos de importacion recaudados en los puertos de la República el 8 por 100, debiendo esta cantidad ser remitida por los administradores de las aduanas en libranzas separadas á la tesoreria general á favor de los comisionados nombrados por los acreedores. Estas disposiciones se ejecutaron por algun tiempo, y seguian ejecutándose cuando llegó á interrumpirlas la orden de Santa-Anna á que nos hemos referido.

Basta sin duda lo dicho para que se forme una idea bien clara de la justicia con que sostenemos una opinion contraria á las pretensiones del Gobierno de Méjico; pero para robustecer mas nuestra opinion y tambien para esponer de un modo mas preciso y concreto el estado actual de este asunto, necesitamos estendernos en algunas otras consideraciones, que no caben ya dentro de los límites de este artículo.

(Clamor Público.)

El embajador francés reclamó en 16 de marzo último acerca de la depreciacion que sufren en algunos puntos de las Baleares los escudos de 3 francos. Posteriormente el Gobernador civil de aquellas islas ha informado al gobierno de S. M., de que tambien sufren allí depreciacion las monedas nacionales de plata y los escudos de oro valor de 20 rs. Penetrada por tanto S. M. de los perjuicios que semejante práctica infiere á todas las instrucciones en aquel pais, ha reclamado con fecha del 11 del corriente, de las juntas de comercio y otras corporaciones de las Baleares, los informes necesarios para averiguar, si era posible hacerla desaparecer sin menoscabo de los intereses públicos, en lo cual está tan interesado el gobierno español como el del vecino imperio, segun se ve por la reclamacion de su representante en Madrid.

Barcelona 16 de abril.

Esta mañana ha vuelto á salir para Valencia el vapor de guerra Alerta.

—Por el gobierno de provincia se ha prohibido, en vista de lo espuesto por un señor Alcalde de barrio, la circulacion de un romance en que se referia, con el estilo acostumbrado de semejante clase de escritos, el desgraciado naufragio del vapor Miño, haciéndose mención de las personas que perecieron en tan desastrosa catástrofe. Habria producido malísimo efecto para algunas familias, á quienes la misma dejó sumidas en el mayor desconsuelo, oír á los ciegos pregonar por las calles la venta de semejante relacion.

Idem 18.

En la mañana de hoy ha partido un tren especial del ferro-carril del Este, para trasladar un convoy fúnebre á la vecina ciudad de Mataró, trasportando el cadáver de don Joaquín Andreu y Brú, rico comerciante, fallecido en Nueva-York en 1850.

Dicho cadáver, colocado en una triple caja la superior de cuero claveteada de laton, ha sido desembarcado de un buque procedente de la Habana. En la iglesia de San Miguel del Puerto se le han celebrado con gran pompa algunos sufragios y despues colocado en un coche de tuyo, acompañado procesionalmente del clero, de la música de capilla y de muchas hachás, formando el duelo varios amigos y deudos del finado, ha sido conducido á la estacion del citado ferro-carril.—En Mataró debian tener efecto esta misma mañana unos lucidos funerales, depositándose acio continuo el cadáver en el magnífico panteon que acaba de construirse en aquel cementerio.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

PARIS 14 de abril.

La agencia Havas publica los siguientes partes telegráficos:

«Marsella 13 de abril.—Se han recib-

vision, negada, concedida y realizada, se creyó necesario dar á lo que nuevamente se pactase, la garantía y la solemnidad de tratado internacional. Hizose así, y el ajustado en 12 de Noviembre de 1853, y autorizado con las firmas de la Reina de España y del Presidente de la República dió por cuarta vez nueva forma y régimen á la Convencion española. Esta es hasta hoy la única que goza de un carácter tan solemne, pues las de Francia, Inglaterra y los Estados- Unidos consisten solo en arreglos diplomáticos realizados entre los ministros representantes en Méjico de esas naciones y el ministerio de Relaciones exteriores. Nada le ha valido semejante ventaja, pues las otras tres están recibiendo su debido cumplimiento, y la nuestra se halla nuevamente suspendida y otra vez pide su revision el Gobierno mejicano. El dictador Santa-Anna mandó en los últimos dias de su administracion que todas cuatros dejaran de ser pagadas, dando por pretexto de esta medida el mal estado de las rentas públicas. Los sucesores de Santa-Anna quisieron llevar adelante su injusto propósito; pero las protestas del cuerpo diplomático extranjero y la amenazadora actitud tomada por las Potencias marítimas, les hicieron desistir muy pronto. La escasez y apuros del Tesoro no les han impedido pagar los réditos de las demas Convenciones estrangeras; y solo respecto de la española, si bien han renunciado ya al pretexto de la insolvencia, siguen defraudando las esperanzas y los intereses de los súbditos de nuestra Nacion.

Todos los que de españoles se precien, y se hallen enterados de este asunto, convendrán sin duda en que el decoro del pais no permite acceder á las propuestas de los gobernantes mejicanos, ni consentir en la nueva revision que piden de los tratados. Aun cuando fuese la primera que solicitaran, aun cuando las anteriores no se hubieran fundado en prete-los notoriamente falsos, aun cuando no estuviese bien conocida su intencion de ganar tiempo, aun cuando los motivos que ahora alegan no hubiesen sido ya otras veces presentados, discutidos y refutados, el Gobierno español no podria oír propuestas que el mejicano no se ha contentado con presentar, sino que ha ejecutado desde luego por sí y ante sí, sin esperar á que fuesen admitidas, sin respeto á los compromisos contraidos con inexcusable arbitrariedad y con menosprecio de obligaciones sagradas. Aun cuando aquellos gobernantes hubiesen tenido grandes y justos motivos para desear la revision del tratado de 1853, ni debieron tomarse la libertad, ni tenían el derecho de suspenderlo hasta que la otra parte, que lo contrató, hubiese prestado su asentimiento. Con gusto hemos visto que coincide con la nuestra la opinion del señor general Zavala, nuestro actual ministro de Estado, quien contestando en una sesion próxima de las córtes á una interpelacion del señor Codorniu, manifestó su decidida intencion de no ser cómplice de la burla que los gefes de la República mejicana hacen de los intereses de los españoles.

El valor nominal de los créditos comprendidos en la Convencion, consiste próximamente en unos seis millones de duros. Los títulos de propiedad en que se fundan, han sido con repeticion escrupulosamente examinados, valuados y liquidados por las oficinas mejicanas. Ademas, cada negociacion diplomática de las muchas que ha habido, cada convenio de los varios que hemos mencionado, han hecho mejoras y concedido ventajas al Gobierno mejicano ya en lo que concierne á los límites de la admision de créditos, ya en lo relativo á su pago y garantías. Entre otras concesiones importantes, se ha hecho la de que no sean comprendidos en la Convencion sino aquellos créditos, que en su origen hayan pertenecido á españoles, y que en manos españolas continúan todavia.

Por el tratado de 12 de Noviembre de 1853, el Gobierno mejicano se comprometió á pagar á los acreedores españoles un 8 por 100 anual del valor nominal de sus títulos, siendo el 3 por 100 en concepto de intereses ó réditos del capital, y el 5 restante como amortizacion del mismo,

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Bajo la vigilancia del Gobierno de S. M.: autorizada por Real orden de 25 de noviembre de 1851: espedita á consulta del Consejo Real.

El capital suscrito asciende á mas de CINCUENTA MILLONES DE REALES, y sigue aumentando considerablemente cada dia. Este resultado es tanto mas satisfactorio, cuanto que su mayor parte ha sido conseguido en menos de tres años; pues la Compañia, autorizada á fines de 1851, ha accedido á organizar é instruir las Subdirecciones y Agencias provinciales en todo el reino, para lo cual ha invertido bastante tiempo.

Tiene por objeto *El Porvenir de las Familias* proporcionar, mediante cortos sacrificios, ó reducidas economías, capitales para atender á todas las necesidades de la vida. La educacion, la redencion del servicio de las armas, la eleccion de una profesion ó carrera; dotes, rentas, pensiones.

Comprende todas las suscripciones que tiene por objeto el aumento, en caso de supervivencia, del capital á una época determinada.

Admite personas de toda edad, sin distincion de sexo. El importe de las imposiciones es á voluntad del suscriptor.

Se verifican los pagos, sea por una sola entrega, ó por entregas anuales, iguales entre sí. El suscriptor se halla dispensado, por la muerte del asegurado, de toda entrega ulterior.

DURACION DEL EMPENO SOCIAL. La duracion del seguro puede hacerse por periodos de cinco años á lo menos, y de veinticinco años á lo mas.

BENEFICIOS. En las asociaciones que han llegado á su término recibe el suscriptor en la época del reparto:

- 1.º Su imposicion primitiva.
- 2.º Los intereses compuestos que por semestres habrá producido la imposicion.
- 3.º Una parte proporcional de las imposiciones de los socios fallecidos.
- 4.º Otra parte proporcional de los réditos de estas imposiciones.
- 5.º En fin, otra parte proporcional del producto de la caducidad de derechos de los que no hayan cumplido con sus obligaciones.

ADVERTENCIA. *El Porvenir*, teniendo en cuenta la mortalidad calculada en Europa, y especialmente en el Mediodia: las sumas producidas por los intereses compuestos; los resultados sorprendentes obtenidos en compañías inglesas y francesas, y admitiendo como posibles los beneficios considerables ofrecidos como positivos en sus tablas por una compañía que no cuenta ni puede contar con mas elementos de beneficios que las demas, y es de la misma naturaleza que *El Porvenir*, apoyado éste en su sistema propio de liquidacion, y del que resultan dos órdenes de beneficios de mortalidad, puede presentar á sus suscriptores mayor progresion de beneficios, como se espresa en la tabla que á continuación se inserta.

Se suponen imposiciones de 1,000 reales anuales en cabeza de personas desde el nacimiento á 80 años en adelante, por 5, 10, 15, 20 ó 25.

Se admiten imposiciones desde 100 reales arriba.

	En 3 años.	En 10 años.	En 15 años.	En 20 años.	En 25 años.
1.ª clase. Del nacimiento á 1 año.....	13700	33000	112000	250000	584000
2.ª id. de 1 á 2 años.....	11200	37500	93000	212000	468000
3.ª id. de 3 á 19 id.....	10700	36200	90000	200000	436000
4.ª id. de 20 á 29 id.....	10800	35000	89000	194000	422000
5.ª id. de 30 á 39 id.....	10850	35200	90000	195000	423000
6.ª id. de 40 á 49 id.....	10850	35200	92000	198000	435000
7.ª id. de 50 á 59 id.....	11000	38000	92000	215000	441000
8.ª id. de 60 á 69 id.....	11400	41750	94000	230000	540000
9.ª id. de 70 á 79 id.....	12000	42300	98000	300000	600000
10.ª id. de 80 años en adelante.....	12500	50000	110000	340000	700000

FACULTAD DE LIQUIDAR. Todo suscriptor tiene la facultad de cesar en su empeño al fin de cada periodo quincenal, aun cuando su compromiso estuviere suscrito por varios periodos.

AVISO IMPORTANTISIMO.

Si *El Porvenir* ofrece en sus tablas de produccion mas que otras compañías, lo hace apoyado en su interes propio de liquidacion, del cual resultan dos órdenes de beneficios de mortalidad. Es un error pretender, que cuanto mayor es el capital social y el número de suscriptores, mayores deben ser los beneficios de los asociados; pues cualquiera comprenderá facilmente que la misma cantidad percibirá una asociacion de cien que una de mil suponiendo iguales imposiciones, porque la mortalidad guarda en ambas la proporcion natural. Si las imposiciones fueren desiguales podrán resultar mayores beneficios á una edad, en el caso de que muera los de mayor imposicion que los de menor, y como esto es cuestion de suerte, esta suerte tambien entra en la misma proporcion antes establecida.

La inspeccion y subduracion de esta provincia, á cargo de don Antonio Martinez Felices, se halla establecida en el Borne, número 29.

AL PUBLICO.

El almacén de Lenceria, hilos é hilazas, situado frente la fuente de la Princesa número 7 se ha trasladado en la calle de Brondo números 54 y 55.

En el se ha recibido un gran surtido de Irlandas y holandas blancas y pintadas, telas imperiales, gantes, lienzos llamados de grano de oro desde 4 hasta 13/4 ancho para sabanes sin costuras, pañuelos batista de hilo desde 18 rs. docena hasta 240 rs. Mantelerias de hilo, pecheras de camisa para hombres lisas y bordadas, un variado surtido de pañuelos de batista pintados tanto para caballero como para señora y otros varios géneros de hilo del mayor gusto y á precios sumamente módicos.



VAPOR CORREO

EL MALLORQUIN,

SU CAPITAN D. ANTONIO BALAGUER.

Saldrá para Barcelona el miércoles 23 del actual á la una de la tarde, con la correspondencia.

Admite carga y pasajeros á los precios siguientes:

Cámara de popa. 3 duros.

Idem de proa. 2

Sobre cubierta. 1

Se despacha en la calle de la Portería

las traperías, las fábricas de curtidos, las tenerías, las pollerías, los cebaderos de puercos, y en general los depósitos de animales que puedan viciar el aire. Tercero. Ejercer una severa policia sanitaria en los puertos y embarcaderos. Cuarto. Impedir que vivan hacinadas en reducidas habitaciones familias de pobres, escitando los sentimientos humanitarios de los dueños de las mas de esas casuchas para que las mejoren en lo posible y pongan en estado de ser habitados por sus semejantes sin grave compromiso de su salud aun en épocas normales.

4.ª Las Comisiones permanentes de salubridad pública repartirán entre sus vocales los trabajos espresados en la prevencion anterior, dividiéndose en subcomisiones que se encargarán del desempeño de los deberes respectivos á uno ó mas párrafos; y cuando la importancia y multitud de los asuntos exige mayor número de personas on las comisiones, las juntas municipales me propondrán los individuos de fuera de ellas que juzgen mas á propósito los cuales irán designados nominalmente en las propuestas, así como la subcomision de que hayan de formar parte y serán vocales supernumerarios de las juntas que los propongan con los mismos derechos y obligaciones que los demas.

5.ª Las Comisiones permanentes de salubridad pública presentarán á las juntas municipales en el término mas corto posible un informe que contenga el resultado de sus investigaciones respecto de todos los puntos detallados en la prevencion 3.ª cuyos informes me serán remitidos por los alcaldes con el dictámen de las juntas y el suyo particular proponiendo lo que juzguen conveniente sobre los medios de remover las causas de insalubridad que existan en las poblaciones respectivas y no hayan podido destruir por sí, segun queda ordenado en la prevencion 2.ª

6.ª En los pueblos de corto vecindario el facultativo titular deberá extender el informe dispuesto en la prevencion anterior, el cual me será remitido por el alcalde en las mismas circunstancias que en ella se disponen.

Los alcaldes, como presidentes de las juntas municipales de sanidad, y como representantes en los pueblos de mi autoridad superior directiva en el ramo, deberán cuidar del cumplimiento de las anteriores prevenciones, al que no dudo coadyuvarán con todo su poder de cuerpo administrativo local los Ayuntamientos; prometiéndome de las juntas, para las cuales debe ser un poderoso estímulo la esperiencia de los dos últimos años, emprenderán de nuevo con entusiasmo sus penosas quanto humanitarias y generosas tareas, de las que deben esperar los Baleares mediante el auxilio de la Providencia, los mismos resultados de entonces, la salvacion de la salud pública de las islas, y de todos los beneficios morales y materiales que gozan. Palma 19 de abril de 1856.—José Miguel Trias.



EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 21.

De Argel en 2 dias laud San Pelegrin, patron Malas, con un pasagero.

De Alicante en 2 dias polacra goletu Diligencia, capitán Moll.

De Barcelona en un dia javeque San Sebastian, patron Bover, con 2 pasageros.

De Málaga en 3 dias bergantin Brillante, capitán Singala.

De Barcelona en un dia laud Adonis, patron Cabrer, con 2 pasageros.

AVISOS.

EL DIA 14 DEL QUE RIGE SE PERDIÓ desde esta ciudad á la villa de Potreras un lio con varias prendas de ropa, el que lo presentare será gratificado competentemente. En esta imprenta darán razon de su dueño.

EN LA PLAZA DEL MERCADO, N.º 8, cuarto 3.º, encima del horno, por ausentarse su dueño, desde mañana miércoles de 10 á 12 y de 4 á 7 por la tarde se venderán una hermosa cama de caoba para matrimonio, una docena de sillas americanas maqueadas de regilla, dos butacas y otros efectos de casa.

SE SUBASTAN UNAS CASAS Y CORRALES de las Enramadas números 513 y 516, muy apropiado para poner cualquier clase de fábrica. La persona que las desee obtener podrá avisarse con el corredor Francisco Tomas que tiene el albarán de subasta de manifiesto.

«toda propiedad que saben la lengua materna porque solo saben de ella lo que aprendieron de sus madres.» A remediar ese descuido, ese lastimoso abandono, de que se quejaba nuestro célebre Vargas Ponce, y que por desgracia continúa aun en nuestros dias, va encaminado el presente Diccionario. Precedente unos.

RUDIMENTOS DE ETIMOLOGÍA.

El capítulo 1.º trata de la *Estructura de las voces*, y compendia todo lo relativo á la voz y á su articulacion, exponiendo lo conveniente acerca de las letras, así vocales como consonantes.

El capítulo 2.º versa sobre la *Formacion de las voces*, y expone y ejemplifica abundantemente las importantísimas reglas de la *derivacion* y de la *composicion*.

El capítulo 3.º trata de la *Eufonia gramatical*, y por consiguiente de todas las *figuras de diction*.

En el capítulo 4.º se determinan los fundamentos de la *Ortografía*, y se analiza el alfabeto.

El capítulo 5.º recorre los *Orígenes de la lengua castellana*, manifestando lo que de nuestro idioma al latín y al griego, al godo y al árabe, y lo que ha tomado del vascuence, del francés, del italiano, de las lenguas germánicas, de las americanas, etc.

El capítulo 6.º estudia la *Formacion de la lengua castellana* en sus varios periodos históricos.

El capítulo 7.º es una curiosa coleccion de *Tablas etimológicas*, cuya simple enumeracion bastará para dar una idea de su importancia.

- 1.ª Alfabeto griego.
- 2.ª Alfabeto latino.
- 3.ª Alfabeto castellano.

Signen á éstos Alfabetos de las tres lenguas clásicas unas sumarias nociones sobre el *acento*, la *cantidad* y la *aspiracion*.

- 4.ª Tabla de las *desinencias* ó terminaciones.
- 5.ª Tabla de las *pseudo-desinencias*.
- 6.ª Tabla de los *prefijos* ó voces prepositivas.
- 7.ª Tabla de los *pseudo-prefijos*.
- 8.ª Tabla de las *eufonias*.
- 9.ª Tabla de las *vozes y frases latinas* usadas como tales en la lengua castellana.

Prévios esos conocimientos, que en parte alguna se hallarán mas completos, ni expuestos con mayor claridad y método, empieza el

DICCIONARIO ETIMOLÓCO.

que contiene la indicacion del origen ó etimología de *mas de nueve mil voces*, entre ellas todas las técnicas de la gramática, retórica y filosofía,—los nombres de los profetas, apóstoles y santos principales,—de los libros de la Biblia y de la historia sagrada,—de las estaciones y los meses del año,—de los dias de la semana,—de los autores clásicos y de los personajes históricos,—de las ciudades ó pueblos principales, antiguos y modernos,—de los minerales, animales y plantas mas conocidas,—de las pesas y medidas del sistema métrico,—los nombres mas necesarios de la mitología,—las voces técnicas de la geografía, cronología ó historia,—las de las matemáticas, física y química, etc.—las voces griegas mas usadas en el lenguaje comun,—el origen inmediato, y á veces primario ó onomatopéyico, de los nombres y verbos del mismo lenguaje vulgar, etc., etc.

A la explicacion etimológica de cada voz primitiva y simple sigue la lista alfabética de sus derivados y compuestos, por manera que todas las dicciones de la lengua castellana se presentan lógicamente clasificadas ó divididas en grupos ó familias naturales. Esta clasificacion, nunca ensayada hasta ahora en el castellano, aprovecha extraordinariamente para abarcar con facilidad toda la riqueza del idioma, y conocer á fondo el valor de cada una de sus voces. Ambos resultados alcanzarán la juventud escolar, y las personas que tuvieron la desgracia de descuidar su educacion literaria, manejando por algun tiempo este *Diccionario Etimológico*, verdadero suplemento y complemento de todos los Diccionarios comunes.

Los artículos concernientes á las principales voces de la gramática y retórica, como *Adjetivo*, *Conjugacion*, *Declinacion*, *Preposicion*, *Sinonimia*, *Superlativo*, *Sustantivo*, *Tiempo*, *Tropo*, *Verbo*, etc., etc., son muy extensos, porque contienen toda la doctrina referente á cada uno de esos puntos; y esta circunstancia hace todavía mayor la utilidad clásica del Diccionario.

Mencionáanse tambien en él muchas voces *antiguadas*, y se explica el origen de varios refranes.

Sigue al Diccionario una curiosa *Bibliografía* ó reseña de los mejores libros sobre lingüística y etimología; y termina la obra con un copioso *Índice* que hace sumamente expedito encontrar el punto la voz, desinencia, prefijo, etc., que se necesite.

Forma esta obra un bonito volumen de 600 páginas que se vende á 32 reales vellón en esta librería.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.

de santo Domingo, número 1.º, cuarto entresuelo.

LIBRERIA DE GELABERT,

PLAZA DE CORT.

DICCIONARIO ETIMOLÓCO

DE LA

LENGUA CASTELLANA

(ENSAYO)

precedido de unos

RUDIMENTOS DE ETIMOLOGÍA

por

EL DR. D. PEDRO FELIPE MONLAU,

Catedrático que fué de *Literatura é Historia* en la Universidad de Barcelona, y ahora de *Psicología y Lógica* en la Universidad de Madrid.

Este *Diccionario* es el complemento de los estudios elementales de la Gramática y de la Retórica;—puede agregarse como apéndice á todas las *Gramáticas*, así castellanas como latinas, que sirven en las escuelas;—es una preparacion para el estudio de la *Gramática general*;—y debe considerarse, por fin, como complemento de todos los *Diccionarios*.

El objeto de esta obra es generalizar entre la juventud de nuestras escuelas los conocimientos mas necesarios acerca del origen y la formacion de la lengua castellana, así como acerca del origen y la formacion de cada voz. «Gracias al descuido; y mejor diré abandono total, de ramo tan necesario de la enseñanza de nuestros jóvenes; se pueda decir con